



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-127337607-APN-GE#SSN - LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2025-127337607-APN-GE#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2026-252-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de junio, en lo sustancial, se resolvió revocar la autorización para operar oportunamente conferida a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, conforme lo establecido por el artículo 1°.

Que, asimismo, se dispuso extender el alcance de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta sobre mencionada entidad aseguradora por Resoluciones RESOL-2025-269-APN-SSN#MEC, RESOL-2025-284-APN-SSN#MEC, RESOL-2025-382-APN-SSN#MEC y RESOL-2026-13-APN-SSN#MEC, de fechas 19 de mayo, 28 de mayo, 23 de julio y 15 enero, respectivamente, para alcanzar la totalidad de sus cuentas bancarias incluyendo las cuentas corrientes y billeteras virtuales, según surge del artículo 2°.

Que, por otra parte, se dispuso hacer saber a los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la entidad, que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática y liquidación forzosa conforme los artículos 49 y 51 de la Ley N° 20.091, como así también de las obligaciones en torno a su deber de colaborar y satisfacer los requerimientos de documentación y/o información, y demás que se determinen, conforme resulta de los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.

Que a través del RE-2026-66837238-APN-GAJ#SSN, se presentó LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fin de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución RESOL-2026-252-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de junio, y ofrecer prueba.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la resolución de carácter particular precedentemente identificada ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible.

Que los agravios articulados han sido objeto de análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para

descalificar a la Resolución RESOL-2026-252-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de junio.

Que con relación a la prueba ofrecida la misma resulta extemporánea en función de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2026-252-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de junio, con efecto suspensivo y, en relación al artículo 2°, con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la prueba ofrecida por extemporánea.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.